 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.**

**1022330      010102530039902**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010102530039902 ubicado en C 15 2 78 AP 3 BR SAN LUIS ED SAN del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ORTEGA GARCIA JOHANNA-MAGALY, CC No. 000037398914.

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 LÍNEA 800 0291799  
 DD 25 0 35 A 55  
 ÚNICA LÍNEA 01 8000 111 216

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social  
 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA DE SAN JOSE DE CU  
 Dirección: calle 11 No 5-49

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código Postal: 540006000  
 Envío: RN50066397300

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social  
 ORTEGA GARCIA JOHANNA-MAGALY  
 Dirección: C. 15 2 78 AP 3 BR SAN LUIS ED SAN  
 Ciudad: CUCUTA


Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código Postal: 540006063  
 Fecha Pre-Admisión:  
 02/08/2017 11:05:24  
 No. Documento: 1022330 del 28/05/17  
 No. CC. No. Mensaje Extern: 00007 del 02/08/17

Contribuyente (s) ORTEGA GARCIA JOHANNA-MAGALY, CC No. 000037398914, Propietario con registro catastral No. 010102530039902 ubicado en C 15 2 78 AP 3 BR SAN LUIS ED Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$245,000) por los años de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

La liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
Corporon	\$ 48.997.000	1,5	\$ 73.500
Impuesto Predial	\$ 48.997.000	3,5	\$ 171.500
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 245.000</b>

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Julio, 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ORTEGA GARCIA JOHANNA -MAGALY, CC No. 000037398914, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010102530039902 ubicado en C 15 2 78 AP 3 BR SAN LUIS ED SAN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$171,500 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$73,500 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$245,000).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA <b>SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> <b>SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	
Para los fines del artículo 317 del Estatuto Municipal, se hace en un lugar visible	
FIJA:	100
Hora: 5:00 p.m.	5:00 p.m.
Fecha: <b>07 AGO 2017</b>	Fecha: <b>08 AGO 2017</b>
Firma Funcionario Documentación	